



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CARDEÑAJIMENO

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial de este Ayuntamiento, adoptado en fecha 22 de octubre de 2019, suplemento de crédito con cargo al remanente líquido de Tesorería, como sigue a continuación:

Suplementos en aplicaciones de gastos:

<i>Prog.</i>	<i>Aplicación Económica</i>	<i>Descripción</i>	<i>Modificaciones de crédito</i>
933	63202	Pavimentación calle La Majada	47.338,25
4540	61900	Reparación caminos rurales	5.234,34
Total			52.572,59

Dichos gastos se financian, de conformidad con el artículo 177.4 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, así como el artículo 36.1.a) del Real Decreto 500/1990, con cargo a remanente de Tesorería en las aplicaciones que se detallan a continuación:

Suplementos en concepto de ingresos:

<i>Aplicación: Económica</i>	<i>Descripción</i>	<i>Euros</i>
870 00	Remanente de Tesorería	52.572,59
Total ingresos		52.572,59

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Cardeñajimeno, a 3 de diciembre de 2019.

La alcaldesa-presidenta,
María del Carmen Montes Benedicte